



yocho, bajo las penas en ellas impuestas, y
 asimismo mandamos á la Justicia y Ayuntamiento
 de Sta. Villa de Yecla, q. siendo les presen-
 tada esta nuestra Carta, ó con ella requesi-
 dos, hayan, tengan y acivran al indicado Pro-
 curor Jeneral Suñer, por tal Escribano del
 Numero de ellas, y no le impidan ni em-
 baracen el uso y exercicio de este oficio con
 ningun pretexto ni motivo, q. así es nuestra
 voluntad. De esta nuestra Carta se ha de
 tomar razon en la Contaduria g.ª de
 Valores de esta R.ª Hacienda por quien se expre-
 sare la cantidad q. se hubiere satisfecho, así por
 razon de media anata, como la correspondiente
 á la señalada en R.ª Zarifa á esta clase de
 granias; sin cuya circunstancia igualmente man-
 damos no se admita ni tenga cumplimiento este
 titulo por estar así revuelto por N.ª R.ª Dada
 en Madrid á veinte de Agosto de mil ochocien-
 to veinte y nueve = D.º Bernardo Piega = D.º Fran-
 xab. Adell = D.º José Labanillas = D.º Dionisio Caba-
 lan = D.º Rafael Gar y Fuentes =
 Yo D.º Manuel de Carranza Lum de Camara del
 Rey nuestro Sr. la hize escribir por su man-
 dad con acuerdo de los de Su Consejo. Hay una

